



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se deniega la autorización administrativa previa y autorización de construcción del Centro de Seccionamiento 30 kV Gómez y Vidal y la Línea subterránea de Alta Tensión del CS Gómez y Vidal hasta la SET Acampo Arráez en el término municipal de ZARAGOZA (Zaragoza).

Nº exp DGEM: IP-PC-0323/2024 y IP-PC-0324/2023

Nº exp SP: ZA-AT- 2023-076 de la provincia de Zaragoza

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 7 de noviembre de 2023, la sociedad Enigma Green Power 37, S.L.U., con CIF B16799785 y con domicilio social en C/ Balbino Marrón 3, planta 4, oficina 6, 41016 Sevilla , presentó ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de proyecto de ejecución de instalación de evacuación compartida "Centro de Seccionamiento 30 kV Gómez y Vidal" y "Línea subterránea de Alta Tensión del CS Gómez y Vidal hasta la SET Acampo Arráez" y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expedientes de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0323/2023 e IP-PC-0324/2023 Nº Expediente del Servicio Provincial: ZA-AT-2023-076 de la provincia de Zaragoza.

Estas instalaciones de infraestructura de evacuación compartida, tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Nº Expediente: G-Z-2023-184. Planta fotovoltaica "La Santa María 4".
- Nº Expediente: G-Z-2023-186. Planta fotovoltaica "La Niña 5".
- Nº Expediente: G-Z-2023-187. Planta fotovoltaica "La Niña 6".
- Nº Expediente: G-Z-2023-188. Planta fotovoltaica "La Pinta 5".
- Nº Expediente: G-Z-2023-189. Planta fotovoltaica "La Pinta 6".
- Nº Expediente: G-Z-2024-068. Planta fotovoltaica "El Descubrimiento 74".

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "Centro de Seccionamiento 30 kV Gómez y Vidal" y "Línea subterránea de Alta Tensión del CS Gómez y Vidal".



Vidal hasta la SET Acampo Arráez". (Nº Expediente del Servicio Provincial: ZA-AT-2023-276 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de febrero de 2026, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón, en fecha 6 de noviembre de 2024.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento Zaragoza, que en fecha 23 de enero de 2025 se recibe el siguiente informe: Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública del Servicio de Sostenibilidad y Desarrollo Estratégico que emite informe el 14/01/2025 indicando que el proyecto es ambientalmente asumible siempre que se respeten los condicionantes del PGOU (especialmente el estudio hidrológico obligatorio) y del Plan Especial de la Estepa, y que el trazado se mantenga asociado a caminos ya existentes o previstos. Advierte que, si no se ejecutan las instalaciones renovables a las que da servicio, deberá reevaluarse la necesidad del trazado, y cualquier autorización final exigirá las licencias municipales preceptivas.

Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial:

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que emite informe el 22/12/2025 donde considera que el proyecto cumple las condiciones urbanísticas en la mayor parte de su trazado, dado que se localiza en Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Productivo Agrario



(secano tradicional y vales) y en Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural, categorías en las que el PGOU permite infraestructuras de evacuación eléctrica siempre que se respeten las medidas ambientales y estudios requeridos, como el anejo del riesgo de inundaciones en zonas de vales. Sin embargo, concluye que la actuación resulta incompatible urbanísticamente en el tramo que atraviesa la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Planas y Estepas de la Margen Derecha del Ebro”, donde la normativa municipal prohíbe cualquier obra no estrictamente necesaria para la conservación del medio. Asimismo, el proyecto deberá obtener informe del INAGA por su emplazamiento en áreas ambientalmente sensibles, así como autorización por la afección a la Cañada Real de Torrero. En conjunto, el órgano urbanístico determina que el proyecto solo podría avanzar si se adapta el trazado o se justifican plenamente las exigencias ambientales específicas de la ZEC.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.

Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que no emite informe.

Confederación Hidrográfica del Ebro, CHE, que emite informe el 27/11/2024 indicando que el proyecto se ubica en zona de afección a cauces, incluyendo zona de policía, zonas inundables y cruce del barranco del Montañés, lo que exige autorización hidráulica previa y estricta adecuación al TRLA (Texto Refundido de la Ley de Aguas) y al RDPH (Reglamento del Dominio Público Hidráulico). La instalación puede alterar escorrentías y la dinámica hidrológica, por lo que requiere estudios hidrológicos e hidráulicos adicionales. En su configuración actual, no puede autorizarse, salvo que el promotor modifique el diseño para cumplir los criterios técnicos de cruce, drenaje y protección del dominio público hidráulico.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte: Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

Departamento de Medio Ambiente y Turismo: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario. Además, el 23/12/2024 emiten informe indicando que el proyecto afecta a dominio público pecuario, concretamente a la Cañada Real de Torrero y la Vereda de La Plana, por lo que, si tras el procedimiento ambiental se confirma dicha afección, el promotor deberá solicitar autorización de ocupación temporal y acreditar la compatibilidad con los usos pecuarios. Asimismo, cualquier acceso, acopio o modificación de caminos en estas vías requerirá autorización específica y, para el tránsito de vehículos no agrarios, será necesaria una declaración responsable conforme al art. 35.3 de la Ley 10/2005 de Vías Pecuarias de Aragón.



Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Unidad de Desarrollo Rural, que emite informe el 18/12/2024 indicando que no constan procedimientos de concentración parcelaria, ni inicios de proyectos de creación o de modernización de regadíos declarados de interés general por la Comunidad Autónoma de Aragón ni por el Estado a los que pudiera afectarles la referida actuación.

Organismos Medio Ambientales, que no emiten informe:

Sociedad Española de Ornitología Seo Bird Life.

Ecologistas en Acción Ecofontaneros.

Fundación Ecología y Desarrollo.

Fundación para la Conservación Del Quebrantahuesos.

Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

Acción Verde Aragonesa.

Asociación Española Conservación y Estudio Murciélagos (Secemu).

Asociación Defensa Medio Ambiente.

Ecologistas en Acción-Aragón.

E-Distribución Redes Digitales S.L., emite informe el 16/11/2024 indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Red Eléctrica de España, que emite informe el 2/01/2025 indicando no presenta oposición al centro de seccionamiento y a la línea de evacuación soterrada, al verificarse que se respetan las distancias mínimas respecto a la línea aérea a 220 kV María–Montetorrero. No obstante, exige que los trabajos próximos al apoyo 4 sean supervisados por personal de REE para proteger su sistema de puesta a tierra, recomendando mantener más de 20 m de separación siempre que sea técnicamente posible.

Enerland Generación Solar 24 S.L., que emite informe el 5/12/2024 indicando que la línea de evacuación afecta directamente al trazado existente del PFV Sao Brasil mediante paralelismos y posibles interferencias térmicas, por lo que exige respetar estrictamente las distancias mínimas establecidas en ITC-LAT 06. Señala además que la zanja proyectada podría invadir o afectar la infraestructura ya construida, requiriendo coordinación técnica previa, entrega de detalles



constructivos con dos meses de antelación y visita conjunta para definir el trazado definitivo. Finalmente, EGS24 exige que cualquier afección a su línea o a la producción del parque será responsabilidad del nuevo promotor, incluyendo indemnización por daños y lucro cesante.

Monegros Solar S.A., que emite informe el 12/12/2024 indicando su conformidad con el trazado de la línea proyectada, indicando que cumple las distancias reglamentarias y discurre por el pasillo previamente acordado entre ambas partes. No obstante, exige que cualquier futura modificación del trazado en la zona próxima a su planta “Atalaya del Ebro” se realice de forma coordinada con la empresa para evitar afecciones a sus instalaciones.

lasol Generación Solar 4 S.L., que emite informe el 15/01/2025 indicando que el trazado de la línea subterránea proyectada “CS Gómez Vidal – SET Acampo Arráez” discurre sobre los mismos caminos y parcelas utilizados por la LSMT Torrero 1 y 2, generando situaciones de paralelismo y posible superposición a lo largo de varios tramos. La separata aportada por el promotor no contiene información gráfica suficiente que permita verificar el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad exigidas por el RD 223/2008 y las ITC-LAT 01 a 09, ni garantiza la ausencia de afecciones a las infraestructuras ya autorizadas de Torrero 1 y 2. Por todo ello, IG4 formula oposición técnica al proyecto en su configuración actual y solicita que no se proceda a su autorización mientras no se asegure la compatibilidad técnica y jurídica entre ambas líneas. Asimismo, propone la necesidad de formalizar un acuerdo previo entre promotores que regule las condiciones de los tramos comunes y garantice la integridad, operatividad y seguridad de las instalaciones existentes.

lasol Generación Solar 6 S.L., que emite informe el 15/01/2025 indicando que el trazado de la línea subterránea proyectada “CS Gómez Vidal – SET Acampo Arráez” coincide y se superpone parcialmente con la traza autorizada de la LSMT Torrero 3, discurriendo ambas por los mismos caminos y parcelas, lo que genera paralelismos no evaluados y posibles incompatibilidades técnicas. Además, indican que no aportan información gráfica suficiente que permita verificar el cumplimiento de las distancias de seguridad exigidas por el RD 223/2008 y las ITC-LAT 01 a 09, ni se acredita la ausencia de afecciones sobre la infraestructura existente. En consecuencia, solicitan que la actuación proyectada no sea autorizada en los términos actuales, proponiéndose como requisito previo la formalización de un acuerdo técnico y legal entre ambos promotores para regular los tramos comunes y garantizar la integridad y no afección de la LSMT Torrero 3.

Parque Eólico Montañés S.L.U., que no emite informe.

Comunidad de Bienes de Montes de Torrero, que no emite informe.

Torrero Mining Resources S.L., que no emite informe.



Yesos Díez Ibáñez S.L., que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enigma Green Power Ren 37 S.L.U., para su conocimiento y conformidad, recibiendo las respuestas del promotor progresivamente.

En fecha 29 de diciembre de 2025 se recibe la solicitud de desistimiento de Enigma Green Power Ren 37, S.L.U. basándose en las resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas por las que se deniegan la autorización administrativa de los proyectos fotovoltaicos “La Niña 5”, “La Niña 6”, “La Pinta 5”, “La Pinta 6”, “La Santa María 4” y “El descubrimiento 74” que vierten su energía a través del Centro de Seccionamiento “CS 30 kV Gómez y Vidal” y línea subterránea de evacuación en 30 kV “CS Gómez y Vidal - SET Acampo Arráez 132/30 kV”. Por tanto, indica que carece de sentido seguir con la tramitación del expediente, pues la ejecución y construcción de los proyectos fotovoltaicos, y en consecuencia de sus ICE, deviene inviable por causas totalmente ajenas a la promotora, motivo por el cual, solicitan el cierre y archivo del expediente.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, y teniendo en cuenta las resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas el Servicio Provincial de Zaragoza considera que dicha infraestructura ha perdido su funcionalidad y carece en este momento de justificación técnico-administrativa para su autorización.

Cuarto. - Proyecto técnico.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 10 de abril de 2024, y nº de visado 2077/2024-A00.

Quinto. - Tramitación ambiental.

Con fecha 4 de abril de 2025 se remite el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental, notificándole posteriormente los informes que se han ido recibiendo en el Servicio Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real



Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “Centro de Seccionamiento 30 kV Gómez y Vidal” y “Línea subterránea de Alta Tensión del CS Gómez y Vidal hasta la SET Acampo Arráez”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta en el expediente las resoluciones de la Directora General de Energía y Minas por las que se deniega la autorización administrativa de los proyectos fotovoltaicos cuya evacuación se preveía a través de estas instalaciones de evacuación compartida.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 13 de febrero de 2026, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.



En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO

Primero. – Denegar la autorización administrativa previa a Enigma Green Power Ren 37, S.L.U. para la instalación “Centro de Seccionamiento 30 kV Gómez y Vidal” y “Línea subterránea de Alta Tensión del CS Gómez y Vidal hasta la SET Acampo Arráez”.

Segundo. - Denegar la autorización administrativa de construcción a Enigma Green Power Ren 37, S.L.U. para el proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida “Centro de Seccionamiento 30 kV Gómez y Vidal y línea subterránea de evacuación 30 kV CS Gómez y Vidal - SET Acampo Arráez” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 10 de abril de 2024, y nº de visado 2077/2024-A00.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente.
La Directora General de Energía y Minas.
M^a Yolanda Vallés Cases.